



## ACUERDO No 02A de 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)"

La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOSAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)", en ejercicio de las facultades normativas y en especial las conferidas por el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, artículo 76 de la Ley 1438 de 2.011 y la Resolución 51 85 del 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Que, los procesos de contratación deben caracterizarse por la selección objetiva de las propuestas, la exigencia de los requisitos estrictamente señalados por la Ley, la agilidad y eficiencia, la planeación, programación, conveniencia y oportunidad en la ejecución de las obras y en la adquisición de los bienes y servicios.

Que, mediante la Ley 100 de 1993, en el Capítulo III, adopta el Sistema de Seguridad Social Integral, en los artículos 194, 195 y 197, estableciendo los lineamientos de la cobertura en salud a todos los colombianos.

Que, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100/93 establece que "En materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por el Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2.011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y hoy de Salud y Protección Social

Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2.011, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2.013, mediante lo cual se fijan los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación.



NIT 813.002.872-4

Que mediante Acuerdo No 06 de 2.014, la Junta Directiva de la entidad adopto el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (H).

Que se hace necesario efectuar unas modificaciones al Estatuto de Contratación, con el objeto de dar agilidad y eficiencia a los procesos contractuales.

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** El artículo 9º del Estatuto de Contratación quedará así: Contratos que deben ser autorizados previamente por la junta directiva: requieren autorización previa por parte de la junta directiva, la contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes. Concesiones, compra de títulos valores, contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido y todos los contratos cuya cuantía sea igual o superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** El artículo 17 del Estatuto de Contratación quedará así: Contratación por Invitación Simplificada: La ESE SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (H), celebrará contratos previa invitación escrita a cotizar a un número plural de personas naturales o jurídicas, en la invitación a cotizar, se incluirán las reglas básicas para el futuro contrato, cuando se trate de contratar bienes o servicios cuya cuantía sea superior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y hasta ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El artículo 18 del Estatuto de Contratación quedará así: Contratación por Convocatoria Pública: La ESE SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (H), celebrará contratos previa invitación (pliego de condiciones) a través de publicación por publicación en página web, en donde se incluirán las reglas básicas para la escogencia de la propuesta más favorables, cuando se trate de contratos cuya cuantía sea superior a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El artículo 20 del Estatuto de contratación tendrá un numeral g) así:




NIT 813.002.872-4

g) La adquisición de toda clase de vehículos automotores.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia y modificaciones del presente acuerdo. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Plata (H) a los catorce (14) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2.016)

  
**LUIS ARMANDO RICARDO C**  
Presidente Junta Directiva

  
**LUIS ALBERTO GRANADOS A**  
Secretario